

**LEY DISPONIENDO QUE EL EJECUTIVO COMUNIQUE A BOLÍVAR LA
ABOLICIÓN DE LA CONSTITUCIÓN VITALICIA Y LA ELECCIÓN DE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, 22 DE JUNIO DE 1827**

EL CIUDADANO VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Por cuanto el Congreso ha sancionado lo siguiente:

EL CONGRESO GENERAL CONSTITUYENTE DEL PERÚ

Considerando:

- I. Haber hecho saber el Consejo de Gobierno, por medio de un coronel peruano, al general Simón Bolívar, Presidente de Colombia, el nombramiento que los llamados colegios electorales habían hecho en su persona para Presidente vitalicio de la República;
- II. Haber declarado el Congreso, por decreto de 11 de junio, ser nula, de ningún valor ni efecto dicha Constitución, jurada en 9 de diciembre del año anterior, y quedado, en su consecuencia, insubsistente el expresado nombramiento de Presidente vitalicio;

Decreta lo siguiente :

Artículo 1. Que el Poder Ejecutivo comunique oficialmente al Libertador Simón Bolívar, Presidente de Colombia, la instalación del Congreso General Constituyente, y decreto expedido sobre la Constitución llamada Boliviana; y asimismo, la elección que ha hecho de Presidente y Vicepresidente propietarios de la República.

Artículo 2. Que a nombre del Congreso General le manifieste la gratitud de la nación por lo servicios que ha prestado a la causa de la independencia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento, mandándolo imprimir, publicar y circular.

Dado en la sala del Congreso, en Lima, a 23 de junio de 1827.

Javier de Luna Pizarro, Presidente.— Nicolás de Piérola, Diputado Secretario.— Manuel Tellería, Diputado Secretario.

Por tanto, ejecútese, guárdese y cúmplase. Dado en el Palacio de Gobierno, en Lima a 23 de junio de 1827.— 8º.— MANUEL SALAZAR, Vicepresidente.

Por orden de S. E.— El encargado del Ministerio de Estado en el departamento de Gobierno y Relaciones Exteriores.— Manuel del Río